

**Ayuntamiento de Millares**

*Edicto del Ayuntamiento de Millares sobre aprobación definitiva del Reglamento Municipal de la Figura del Cronista Oficial.*

**EDICTO**

El Ayuntamiento de Millares, en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de la Figura del Cronista Oficial de Millares. Dicha aprobación se entiende definitiva al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

“Reglamento Municipal de la Figura del Cronista Oficial de Millares”

**Exposición de Motivos**

La figura del Cronista Oficial tiene una muy arraigada tradición histórica en el municipalismo español. Al margen del carácter honorífico del nombramiento, a diferencia de otros títulos y distinciones que otorgan los Ayuntamientos, por sus merecimientos especiales, arraigo en la ciudad, investigación sobre la historia, costumbres y tradiciones, contraídos a lo largo de una vida académica, profesional y de servicios, comporta una labor en el ejercicio del cargo, de rastreo en el pasado y, como testigo directo, sacar a la luz viejas costumbres, difundir grandes riquezas y dejar una importante huella en la cultura y el patrimonio local.

Su cargo es honorífico, gratuito y vitalicio, dedicándose a narrar y describir los hechos del pasado y del presente de la localidad. Su labor debe centrarse en la investigación, ya sea histórica, folclórica y de recuperación de las tradiciones de su municipio.

**Capítulo Primero. Nombramiento del Cronista Oficial de Millares**
**Sección Primera: Condiciones**
**Artículo 1. Requisitos**

1. El nombramiento de Cronista Oficial de Millares recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el municipio de Millares.

2. Estas personas físicas deberán poseer, al menos, un título académico universitario o equivalente; así como acreditar en su currículum publicaciones e investigaciones relacionadas con la historia y la cultura de Millares.

**Artículo 2. Número**

1. La condición de Cronista Oficial de Millares no podrá recaer en más de tres personas simultáneamente. En caso de existir a la vez más de un cronista oficial, el de mayor antigüedad en su nombramiento se denominará Cronista Oficial Decano.

2. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.

3. El Ayuntamiento podrá, asimismo, designar un ayudante que apoye a cada cronista en la realización de sus funciones.

**Sección Segunda: Procedimiento**
**Artículo 3. Iniciación**

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial de Millares se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación, cuando la Alcaldía la considere de interés.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto.

**Artículo 4. Instrucción**

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra, actividad y/o conocimiento sobre el municipio de Millares.

2. El expediente será informado por la Concejalía de Cultura.

3. Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes a otras entidades, asociaciones, colectivos sociales, etc. Dichos informes serán, en todo caso, no vinculantes.

4. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

**Artículo 5. Resolución**

El nombramiento de Cronista Oficial de Millares se acordará por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

**Capítulo Segundo. Contenido del título de Cronista Oficial**
**Sección Primera: Caracteres generales**
**Artículo 6. Carácter honorífico**

El título de Cronista Oficial de Millares es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación determinada por la Alcaldía-Presidencia en el desarrollo de trabajos puntuales solicitados por ella.

**Artículo 7. Duración**

1. El título de Cronista Oficial de Millares tiene carácter vitalicio.

2. El Cronista Oficial, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

**Sección Segunda: Obligaciones y derechos**
**Artículo 8. Obligaciones**

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

a) Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de Millares, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

b) Publicar periódicamente sus investigaciones, bien en publicaciones locales bien en otras de mayor difusión. El incumplimiento de este punto será argumento suficiente para que el Ayuntamiento Pleno proceda a retirarle el título de Cronista Oficial.

c) Entregar al Ayuntamiento de Millares una copia, al menos, de las publicaciones que éste realice sobre el municipio.

**Artículo 9. Derechos**

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

a) A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo. Además recibirá un pergamino, o documento similar, conmemorativo del nombramiento y distintivo del título al igual que la medalla, firmado por el Alcalde-Presidente y el secretario municipal; apareciendo en éste la fecha de acuerdo de Pleno en que tuvo lugar el nombramiento.

b) A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.

c) A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas o coeditadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

e) A acceder a los fondos del Archivo y Biblioteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

d) A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo Municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

e) A utilizar el escudo del municipio en papelería, tarjetas, etc. junto a la mención de su título de Cronista Oficial.

**Capítulo Tercero. Competencias**
**Artículo 10. Competencia general**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronis-

ta Oficial de Millares y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Alcaldía o cualquier otra área en la que esta delegue.

**Disposición Derogatoria**

Cualquier Reglamento, Ordenanza, documento o acuerdo que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento quedará derogado con la publicación y la entrada en vigor del mismo.

**Disposición Final Única**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

**Anexo**

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de Millares:

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 70 milímetros de largo por 60 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

**Presentará:**

En el anverso, el escudo de Millares y, rodeándolo, la leyenda Cronista Oficial de Millares.

En el reverso, el nombre y apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

En Millares, a 21 de octubre de 2016.—El alcalde, José Ricardo Pérez Gómez.

2016/16685